

y las respectivas observaciones de éste, en conjunción con el primer examen y evaluación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el informe que debe preparar el Secretario General en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 2658 (XXV) de la Asamblea General.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1718 (LIII). Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social.

Recordando su resolución 1621 B (LI), de 30 de julio de 1971, por la que se estableció el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y su resolución 1715 (LIII), de 28 de julio de 1972, por la que se determinan las atribuciones de dicho Comité,

1. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en su primer período de sesiones :

a) Recomiende los objetivos y metas para alcanzar las medidas de política relativas a la ciencia y la tecnología que figuran en los párrafos 60 a 64 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ;

b) Examine detalladamente el Plan de Acción Mundial para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo propuesto por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ;

c) Recomiende, sobre la base del Plan de Acción Mundial, los objetivos y las medidas de política apropiados para su inclusión en la Estrategia Internacional del Desarrollo en el curso de su labor de examen y evaluación ;

2. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con miembros del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y teniendo en cuenta las atribuciones de éste, proponga la inclusión en el programa provisional de otros tres o cuatro temas sustantivos que el Comité podría examinar en su primer período de sesiones sin

perjuicio de las decisiones que adopte sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 1 *supra* ;

3. *Decide* que en lo sucesivo, como regla general, las cuestiones relacionadas con la ciencia y la tecnología que sean de la competencia del Consejo se examinen en primer lugar en el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

1719 (LIII). Cuestión del establecimiento de un fondo especial de proteínas

El Consejo Económico y Social.

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el problema de la malnutrición proteínica con que se enfrentan los países en desarrollo ⁶³ y de los párrafos pertinentes del noveno informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ⁶⁴,

Recordando su resolución 1675 (LII), de 2 de junio de 1972, relativa al patrocinio del Grupo Consultivo FAO/OMS/UNICEF sobre Proteínas por las Naciones Unidas.

1. *Decide* volver a estudiar la cuestión en su 55.^o período de sesiones, momento en que se habrá obtenido el parecer de un mayor número de Estados Miembros ;

2. *Invita* al Secretario General a que, entretanto, en consulta con los organismos especializados pertinentes y con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, elabore propuestas relativas al funcionamiento y la administración de un posible fondo especial de proteínas.

1836.^a sesión plenaria
28 de julio de 1972

⁶³ E/5156.

⁶⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 53.^o período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/5131 y Corr.1), párrs. 44 a 48.

OTRA DECISIÓN

El papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones

(Tema 11 d del programa)

En su 1836.^a sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo tomó nota del segundo informe del Secretario General ⁶⁵ sobre los progresos realizados en la preparación del estudio solicitado por la Asamblea General en el párrafo 8 de su resolución 2658 (XXV), de 7 de diciembre de 1970, y advirtió que el estudio del Secretario General se distribuirá a los Estados Miembros y a los organismos especializados y se presentará al Consejo en su 55.^o período de sesiones y a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

⁶⁵ E/5166.